# DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
# Resolución Nº 1255

Mendoza, 14 DE ABRIL DE 2021

VISTO el EX-2021-02101527- -GDEMZA-MESA#DGE, por medio del cual se busca aclarar cuáles serán las condiciones en las deberán prestar sus servicios las personas incluidas en los distintos grupos de riesgo, luego que se haya implementado el Plan estratégico de vacunación contra COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 1 de febrero de 2021, la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas dicta el Memorándum ME-2021-00643458-GDEMZA-DRRHH#DGE, a través del cual se establece, en el marco del Decreto Provincial N° 1401/2020 y de la RESOL-2020-2777GDEMZA#DGE, que el Personal Directivo de las Escuelas de todos los Niveles y Modalidades, como asimismo a los Directores y/o Jefes de Servicio de las Dependencias de la Administración Central de la Dirección General de Escuelas, cuentan con la facultad de convocar al Personal Docente y No Docente de la Dirección General de Escuelas a prestar servicios bajo la Modalidad Presencial, en aquellos casos en los que lo crean conveniente;

Que, a continuación en dicho Memorándum, se expresa que en ningún caso el Director podrá convocar a los agentes que se detallan como “personas de mayor riesgo” según lo establece el art. 1° de la Resolución N° 207/2020, norma cuya vigencia fuera prorrogada por el art. 23 del Decreto N° 1033/2020 y posteriormente por el nuevo Decreto Nacional N° 67/2021 dictado en fecha 29/01/2021. Detallando quienes se consideran “personas de mayor riesgo”;

Que por Resolución N° 2883/2020 del MINISTERIO DE SALUD se aprobó el “Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina” el cual establece una estrategia de vacunación voluntaria, escalonada y en etapas no excluyentes, procurando ampliar progresivamente la población objetivo, permitiendo inmunizar de forma gradual a mayor cantidad de personas;

Que, en dicho Plan de Vacunación contra el COVID-19, se han incluido a los trabajadores y a las trabajadoras de la Dirección General de Escuelas, y dentro de ellos, a las personas consideradas de mayores riesgos, es decir personas mayores de 60 años y las incluidas dentro de los grupos de riesgo;

Que, el Ministerio de Salud de la Nación ha concluido que las vacunas utilizadas en Argentina demostraron una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves y de la muerte por la enfermedad, lo cual disminuye el riesgo y posibilita el retorno de los trabajadores y las trabajadoras a sus lugares de trabajo;

Que, en este sentido, el MINISTERIO DE SALUD Y EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, han dictado la Resolución Conjunta N° 4/2021, la que dispone en su artículo 1°: “Los empleadores y las empleadoras podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores y las trabajadoras, incluidos los dispensados y dispensadas de la misma por encontrarse comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 207/2020 y sus modificatorias,

que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación.";

Que, por otra parte, además de la estrategia de la vacunación, es necesario reconocer la importancia de haber desarrollado e implementado protocolos específicos a fin de prevenir y cuidar la salud de los trabajadores y las trabajadoras;

Que es oportuno recordar que, al encontrarnos en un periodo de transición, serán los Director/ra del establecimiento educativo o el Director/ra y/o Jefes de Servicio de la Administración Central de la Dirección General de Escuelas quienes deberán resolver cuáles son los agentes que continuarán prestando sus servicios en forma remota y quienes lo deberán hacer en forma presencial indefectiblemente.

Que en orden 3 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Repartición Escolar;

Que en orden 4 rola proyecto de resolución;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- Establézcase que los trabajadores y las trabajadoras de la Dirección General de Escuelas incluidos dentro de los grupos de mayor riesgo, que hasta el momento se encontraban dispensados de prestar servicios en forma prescencial, y que hubieran recibido una primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad contra el COVID-19, deberán volver a cumplir sus funciones en forma presencial en sus lugares de trabajo, una vez cumplido el plazo de 14 días de su inoculación.

Artículo 2do.- Dispóngase que a partir del dictado de la presente resolución, tambíen podrán ser convocados a prestar servicios en forma presencial los trabajadores y las trabajadoras incluidos dentro de los grupos de riesgo, que habiéndo sido convocados fehacientemente para recibir la vacuna contra el COVID-19, voluntariamente optaron por no inocularse la misma.

Artículo 3ro.- Exclúyase de lo dispuesto en los artículos 1ro y 2do de la presente Resolución a las personas incluidas en los grupos de riesgo detalladas en los puntos e. y f. del apartado 3) del Memorandum ME-2021-00643458-GDEMZA-DRRHH#DGE, es decir a: personas con inmunodeficiencias: Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave; VIH dependiendo del status (menor de 350 CD4 o con carga viral detectable); Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente, por más de catorce días); y a pacientes oncológicos y trasplantados: Con enfermedad oncohematológica, hasta seis meses posteriores a la remisión completa; Con tumor de órgano sólido en tratamiento; Trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos. Esto de conformidad con lo dispuesto por en forma conjunta por los Ministerios de Salud y de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, mediante el dictado de la Resolución Conjunta 4/2021.

Artículo 4to.- Se aclara que aquellos trabajadores y las trabajadoras que incumplan con lo dispuesto en los artículos 1ro y 2do de la presente Resolución negándose a prestar sus servicios en forma presencial, se los tendrá como ausentes sin derecho a cobrar sus remuneraciones.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

**JOSÉ MANUEL THOMAS**

Publicaciones: 1

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|---|---|
| 16/04/2021 | 31343 |